

NOTA DNCP/DNC/N° 11.783/2017.

Asunción, 24 de Mayo de 2017.

Señora:

Lic. Liz Fatima Insfran, Directora UOC.

Unidad Operativa de Contratación

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Presente:

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
EXP. N° 314.184 (19/05/17) - CONTRATACIÓN
DIRECTA PARA "MANTENIMIENTO DE
DISPENSADORES DE AGUA FRIA/CALIENTE
PARA LA DGRP". - ID N° 327.731

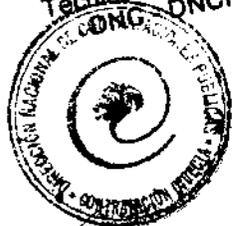
La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

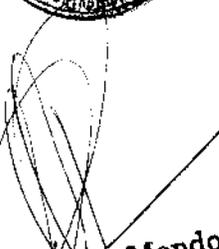
1. **Punto 14 del anexo B porcentaje de garantía de mantenimiento de ofertas;** en vista a que el presente llamado es por contrato abierto por montos, solicitamos a la convocante establecer que el porcentaje debe ser sobre el "monto máximo del contrato".
2. **Punto 20 del anexo B, capacidad técnica;** consultamos a la convocante cual sería el criterio a evaluar con "*Especificaciones técnicas debidamente llenada y firmada con los datos solicitados*", esta observación obedece a que en dicho punto se solicitan documentaciones referentes a la infraestructura o personal del oferente.
3. **Punto 24 del anexo B, Notificación de la Adjudicación,** sugerimos establecer los plazos según la Carta de Invitación Estándar. Recordamos a la convocante la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas: Art. 28, Adjudicación: **dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión**".
4. **Punto 27 del anexo B, y forma de pago del SICP;** sugerimos a la convocante establecer que los pagos se realizaran a plazos en vista a que menciona que será dentro de los "dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y al Plan Financiero Institucional.

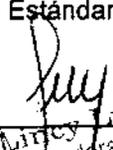
Punto 27 del anexo B; sugerimos a la convocante indicar la moneda de pago a ser utilizada en el presente llamado.

6. **Anexo B, punto 31:** sugerimos a la convocante establecer siempre que no requiera Declaración Jurada como garantía de cumplimiento de contrato, que deberá ser en algunas de las siguientes formas: a) Garantía Bancaria; b) Póliza de Seguro. En base al Art. 51 del Decreto N° 21.909/03. Por la cual se reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas. Así mismo sugerimos a la convocante ajustarse a lo establecido por Circular N° 22/17, e indicar que la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo.
7. **Punto 32. Liberación de la Garantía de Cumplimiento.** Según carta de invitación estándar, recordar que debe ser un plazo **no mayor a 28 días** contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor. Si se precisa detallar más condiciones sobre este punto, recurrir a la cláusula 17.5 de las condiciones generales del contrato del PBC Estándar Adquisición de Bienes y Servicios vigente.


Abog. Lorena Encina
Técnica Verificadora
DNCP




Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP


Liricy Lucena
Coordinadora de Control

8. **Lista de precios del SICP**; consultamos a la convocante si considera necesario indicar los montos máximos y mínimos por cada ítem, en vista a que el presente llamado es por el total.
9. **Lista de precios del SICP**; sugerimos a la convocante para los ítems 1, 2 y 3 establecer como sub ítems los mantenimientos requeridos para cada ítem
10. **Punto V del anexo E**; se sugiere requerir el certificado de origen expedido por el MIC, de modo a hacer aplicable el margen de preferencia establecido en el punto 21, Anexo B.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

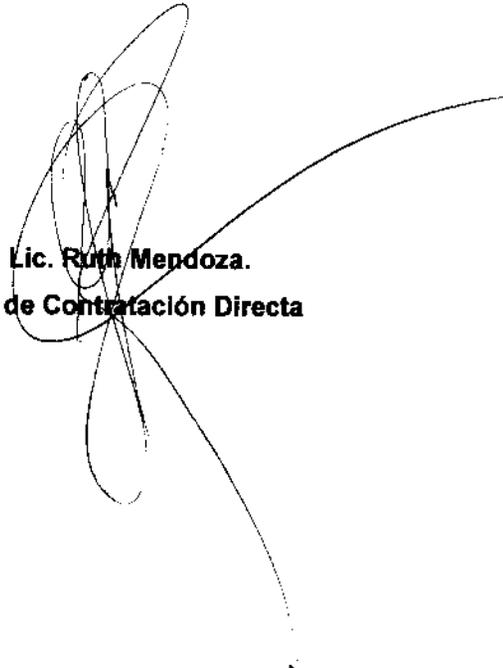
Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;


Abg. Loreña Encina
Dpto. de Contratación Directa




Sra. Lindy Lucena
Coordinadora de Control


Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/LL.